



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2015-00297-00

CONSTANCIA E INFORME SECRETARIAL. SEÑORA JUEZ: al despacho el proceso Ejecutivo promovido por: COOSUPERCREDITO, Contra JAIME GOMEZ. Informándole que se recibió solicitud de no pago de los depósitos judiciales realizada por la compañera permanente del finado ejecutado Jaime Gómez y otras solicitudes de conversión. Sírvase Usted Proveer.
Soledad, noviembre 28 de 2022.

Aleyda Reyes Villamil
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

Visto el informe secretarial que antecede en el proceso Ejecutivo promovido por: COOSUPERCREDITO, Contra JAIME GOMEZ, reexaminado el expediente encontramos que hay una petición realizada por la señora Leila Rosa Osorio Figueroa quien se identifica como compañera permanente del finado ejecutado Jaime Gómez, y en la cual solicita al despacho no se entreguen títulos judiciales descontados al ejecutado, teniendo en cuenta que falleció el día 17/12/2021 aportando en su dicho el respectivo certificado de defunción No. 72838275-1.

Al respecto esta célula judicial le informa a la peticionaria que en fecha octubre 2 de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, realizando la devolución de los dineros sobrante a favor del ejecutado en fecha 24 de octubre de 2019. Posteriormente, es decir cuando ya estaba terminado y archivado el proceso, se recibió oficio de embargo de los títulos libres y disponibles de propiedad del demandado Jaime Gómez con dirección al proceso radicado 2017-01143 proveniente del Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla y en esa oportunidad el despacho se abstuvo de acoger la medida, a través de auto calendarado marzo 5 de 2020, atendiendo que no había títulos disponibles.

Sin embargo, el despacho recibe nueva solicitud de acoger medida de embargo antes relacionado en fecha 21/10/21, atendiendo por existir en esa fecha títulos judiciales en favor del demandado. Solicitud esta, realizada por la abogada Carina Palacios, por lo que en fecha octubre 26 de 2021 se profirió auto acogiendo el embargo de los títulos libres y disponibles que se encontraban para esa fecha a nombre del ejecutado Jaime Gómez, de conformidad a lo ordenado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, proceso radicado 08001-40-53-014-2017-01143-00, encontrándose el despacho, pendiente de poner a disposición los depósitos judiciales.

Por todo lo anterior, esta agencia judicial en cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de octubre del 2021, pondrá a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, con destino al proceso con radicado 01143-2017, los títulos judiciales, **advirtiendo a ese despacho que el ejecutado, señor Jaime Gómez, falleció el día 17 de diciembre del 2021, tal y como consta en el acta de defunción que se anexó al proceso**, para que ese despacho proceda de conformidad con la situación jurídica de quien figura como demandado ante ese despacho.

Por ende, se informará a la petente la conversión de esos títulos para el proceso que cursa en el Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, contra su finado compañero permanente, a fin de que en esa sede realice las solicitudes que correspondan a la información aquí suministrada. Señalando que, por estar terminado el proceso, no puede el despacho pronunciarse sobre ello. En consecuencia, su solicitud y anexos, se remitirá a ese despacho, con destino al proceso radicado 01143/17 para lo pertinente.

En mérito de lo antes expuesto, el Despacho

ORDENA

PRIMERO: Remitir la información y solicitud suministrada por la señora Leyda Osorio Figueroa, en calidad de Compañera permanente del finado señor Jaime Gómez.



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE
SOLEDAD**

Ejecutivo.

Rad. 08-758-40-30-003-2015-00297-00

SEGUNDO: PONER a disposición del Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla con dirección al proceso ejecutivo promovido por la COORECARO contra JAIME GOMEZ y radicado 08001-40-53-014-2017-01143-00, los depósitos judiciales libres y disponibles a nombre del ejecutado fallecido.

TERCERO: INFORMAR: al Juzgado Catorce Civil Municipal de Barranquilla, que el señor: Jaime Gómez, falleció el día 17 de diciembre del 2021, tal y como consta en el acta de defunción que se anexó al proceso y se le pone en conocimiento la solicitud de quien fuera su compañera permanente, para que proceda de conformidad.

CUARTO: REMITIR por rol secretarial copia de esta providencia y del acta de defunción al juzgado antes mencionado.

Notifíquese y Cúmplase

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD Soledad, 29 de noviembre de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 194 La secretaria _____ Aleyda R. Reyes Villamil

Firmado Por:
Diana Cecilia Castañeda Sanjuan
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **156ae2c9baadc3fe2d94486a00a136f228514ca913e869b99bdf301df93b9e0**

Documento generado en 28/11/2022 03:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>